

RESOLUCIÓN No. 01027

POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00636 del 28 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA.**, identificada con NIT. 800.092.942-9, domiciliada actualmente en la Transversal 23 No. 38B 60 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 07 de septiembre de 2012, al señor **DANILO RODRIGUEZ GARZÓN** en su calidad de representante legal, acto administrativo ejecutoriado el 17 de septiembre de 2012 y publicado en el boletín legal de esta Entidad el 06 de junio de 2013.

Que a través de la Resolución No. 01946 del 11 de octubre de 2013, notificada personalmente el 13 de febrero de 2014 al señor **ROBERT ANGULO BABOBOSA**,

RESOLUCIÓN No. 01027

autorizado por el representante legal y ejecutoriada el 28 de febrero de 2014, esta Entidad prorrogó la Resolución 00636 del 28 de junio de 2012, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA.**

Que la Resolución No. 01946 del 11 de octubre de 2013, fue publicada en el boletín legal de esta Entidad el 05 de febrero de 2015.

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2014ER167049 del 08 de octubre de 2014, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA.**, solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental.

Que a través del Radicado No. 2015ER09802 del 22 de enero de 2015, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA.**, allegó a esta Secretaría recibo de pago No. 501353 del 19 de enero de 2015, por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.398.454) y el respectivo formato de autoliquidación.

Que a través del Radicado No. 2015ER32281 del 25 de febrero de 2015, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA.**, solicitó la exclusión y la inclusión de vehículos afiliados a su empresa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, en desarrollo de sus obligaciones propias y con el fin de dar trámite a los radicados antes mencionados, emitió el concepto técnico No. 03927 del 23 de abril de 2015, el cual concluyó:

(...)

RESOLUCIÓN No. 01027

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para el Programa de Autorregulación Ambiental, así: la Evaluación Documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la Flota, a continuación se muestran los resultados obtenidos:

4.1 Evaluación Documental

Se verifica la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de vinculación, con lo establecido en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental:

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 12 febrero de 2015 se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COOTRANSMOLINOS LTDA...** Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento que se adjunta al presente Concepto Técnico

4.3 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **COOTRANSMOLINOS LTDA..**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

Que a 11 de octubre de de 2013, fecha de la Resolución 1946, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **60 vehículos**.

Que a 25 de febrero de 2015, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 13 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este un (01) vehículo; por lo que el parque automotor de **COOTRANSMOLINOS LTDA.**, paso de **sesenta (60) vehículos** a la cifra de **cuarenta y ocho (48) vehículos**.

RESOLUCIÓN No. 01027

Los **48 vehículos** que conforman el actual parque automotor funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 1946 del 11 de octubre de 2013	Vehículos 60	0 vehículos
Vehículos 60	Vehículos 60	0 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 1946 del 11 de octubre de 2013	01 Vehículo	13 Vehículos	48 Vehículos
60 Vehículos	01 Vehículo	13 Vehículos	48 Vehículos
60 Vehículos	01 Vehículo	13 Vehículos	48 Vehículos

4.4 Evaluación de Opacidad de la Flota

En la evaluación de opacidad realizada a la flota de la Empresa **COOTRANSMOLINOS LTDA.**, durante los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015: obteniéndose los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN No. 01027

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 1946 del 11 de octubre de 2013	01 Vehículo	13 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
60 Vehículos			48 Vehículos	
60 Vehículos			48 Vehículos	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Un (01) vehículo recientemente incluido por esta empresa al programa de autorregulación, cumple con los estándares del programa y deben ser incluido en la Resolución de prórroga de autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

No.	PLACA
1	VDK726

Se aclara que de los tres (03) vehículos que la empresa ordena incluir las placas SIO564 y SMX986 ya hacen parte de la flota, el único vehículo nuevo para la empresa es el de placa VDK726.

RESOLUCIÓN No. 01027

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- *Trece (13) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por las novedades descritas en el radicado 2015ER32291 de 2015, las placas de detallan en la Tabla 8.*

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

EXCLUSIONES	
No.	PLACA
1	VDI367
2	VDO787
3	VDP580
4	VDU309
5	VEO054
6	VEO619
7	VEP287
8	VEQ423
9	VEX863
10	VFA166
11	VFB483
12	VFD774
13	VEO606

Se aclara que en el radicado 2015ER32281 de 2015 por error de digitación aparece la placa VEO166 la cual no pertenece a la empresa, la placa correcta es VEO606.

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1) *Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la Empresa y concluye que dicha*

RESOLUCIÓN No. 01027

empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental

2) Se evaluaron los resultados de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COOTRANSMOLINOS LTDA.** y se concluye que el Programa Integral de Mantenimiento para la flota en mención, **CUMPLE** con la estructura básica de un Programa Integral de Mantenimiento.

3) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COOTRANSMOLINOS LTDA.**, se concluye que el 100 % de esta flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COOTRANSMOLINOS LTDA.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** el Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No. 01027

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

RESOLUCIÓN No. 01027

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

RESOLUCIÓN No. 01027

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que el resultado del Concepto Técnico No. 03927 del 23 de abril de 2015, estableció que el 100% de la flota vehicular de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 00636 del 28 de junio de 2012, prorrogada por la Resolución No. 01946 del 11 de octubre de 2013, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2014ER167049 del 08 de octubre de 2014.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

RESOLUCIÓN No. 01027

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 03927 del 23 de abril de 2015, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 00636 del 28 de junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, en el sentido de incluir un (01) vehículo y excluir trece (13) del programa de autorregulación ambiental. Lo anterior según los soportes descritos en el Concepto Técnico No. 03927 del 23 de abril de 2015 y el radicado No. 2015ER32281 del 25 de febrero de 2015, vehículos que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que si bien en el radicado No. 2015ER32281 del 25 de febrero de 2015, se establece la inclusión de tres (03) vehículos de placas SIO564, SMX986 y VDK726, es pertinente indicar que los dos primeros ya hacían parte de la solicitud inicial presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, en tanto solo se incluyó como vehículo nuevo el de placa VDK756.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados y de realizar la revisión en campo, estableció que la flota vehicular inscrita de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, está compuesta por cuarenta y ocho (48) vehículos, autorregulados por encontrarse el límite de emisiones en un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en

RESOLUCIÓN No. 01027

el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la Resolución No. 00636 del 28 de junio de 2012, prorrogada por la Resolución No. 01946 del 11 de octubre de 2013, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, identificada con NIT. 800.092.942-9, domiciliada en la Transversal 23 No. 38 B – 60 Sur, de la localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, representada legalmente por el señor **REINALDO OLARTE GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.577.239, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 01027

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 00636 del 28 de junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, en el sentido de excluir trece (13) vehículos e incluir un (01) vehículo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

EXCLUSIONES	
No.	PLACA
1	VDI367
2	VDO787
3	VDP580
4	VDU309
5	VEO054
6	VEO619
7	VEP287
8	VEQ423
9	VEX863
10	VFA166
11	VFB483
12	VFD774
13	VEO606

Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

No.	PLACA
1	VDK726



RESOLUCIÓN No. 01027

Que en conclusión, la flota vehicular de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de autorregulación.

N	PLACA	N	PLACA
1	SGW131	25	VDR150
2	SHB973	26	VDT875
3	SIE588	27	VDU318
4	SIO564	28	VDV623
5	VDB805	29	VDW268
6	VDG443	30	VDW470
7	VDG447	31	VDY250
8	VDI368	32	VDY531
9	VDI369	33	VEB118
10	VDI370	34	VEC667
11	VDI371	35	VEI689
12	VDI372	36	SID281
13	VDI373	37	SIS379
14	VDK607	38	SMX986
15	VDL845	39	VDC370
16	VDM226	40	VDQ374
17	VDM243	41	VEU046
18	VDN597	42	VEX865
19	VDO491	43	VFA154
20	VDO790	44	VFA156
21	VDO971	45	VFA163
22	VDP425	46	VFA164
23	VDP999	47	VFA165

RESOLUCIÓN No. 01027

N	PLACA	N	PLACA
24	VDR073	48	VDK726

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No. 00636 del 28 de junio de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA - COOTRANSMOLINOS LTDA**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y/o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO SEPTIMO.- Publicar en el boletín la presente resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor **REINALDO OLARTE GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.577.239, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la Transversal 23 No. 38 B – 60 Sur, de

RESOLUCIÓN No. 01027

la localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO NOVENO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	1032441853	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 657 de 2015	FECHA EJECUCION:	11/05/2015
------------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 853 DE 2015	FECHA EJECUCION:	15/05/2015
Andrea del Pilar Moreno Hernandez	C.C:	52821677	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/05/2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	1/07/2015
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	--	------------------	-----------

Aprobó:

Exp. SDA-02-2011-3113



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01027